



MARTES 12 DE AGOSTO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVIII - N° 155
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con Fuerza de Ley: 11054

Artículo 1º- Modifícase el radio municipal de la localidad de Colonia Prosperidad, ubicada en el Departamento San Justo de la provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102.

Artículo 2º.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los tres polígonos del radio municipal de la localidad de Colonia Prosperidad, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los dieciséis vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 27/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3º.- Los tres polígonos que definen el radio municipal de la localidad de Colonia Prosperidad ocupan una superficie total de ciento ochenta y cinco hectáreas, seis mil seiscientos treinta y nueve metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (185 ha, 6.639,04 m²), distribuida de la siguiente manera:

- Polígono Colonia Prosperidad: conformado por ocho lados y ocho vértices de ciento cuarenta y siete hectáreas, cuatro mil seiscientos setenta y un metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (147 ha, 4.671,30 m²);
- Polígono Colonia Santa María: conformado por cuatro lados y cuatro vértices de treinta y siete hectáreas, seis mil seiscientos quince metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (37 ha, 6.615,61 m²);
- Polígono Cementerio: conformado por cuatro lados y cuatro vértices de cinco mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (5.352,13 m²).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

Resolución N° 256

Córdoba, 04 de Agosto 2025

Y VISTOS: El Expediente N° 0420-034888/2025 en el cual se tramita la aprobación del Plan de Gestión para la Reserva de Uso Múltiple Salinas Grandes

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 11054..... Pag. 1

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

Resolución N° 256..... Pag. 1
Resolución N° 273..... Pag. 3

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Resolución N° 121..... Pag. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Resolución N° 204..... Pag. 5

Artículo 4º.- Los puntos fijos amojonados son:

- A, de coordenadas X=6501105,80 e Y=4560218,98, y
- B, de coordenadas X=6501310,78 e Y=4559822,81.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A VENTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Fiscalía de Estado

Córdoba, 8 de agosto de 2025

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 109, primer párrafo de la Constitución Provincial, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial la Ley N° 11.054 y archívese.

FDO.: RICARDO ANTONIO GAIDO, SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

y Refugio de Vida Silvestre Monte de las Barrancas, en el marco del "Plan de Puesta en Valor de las Áreas Naturales Protegidas", desarrollado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Recursos Naturales y Áreas Naturales Pro-

tegidas, solicita el reconocimiento y aprobación del Plan de Gestión para la Reserva de Uso Múltiple Salinas Grandes y Refugio de Vida Silvestre Monte de las Barrancas, elaborado por el Instituto de Diversidad y Ecología Animal (CONICET-UNC), Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal (CONICET-UNC), Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Instituto de Antropología de Córdoba (CONICET-UNC), Museo de Antropología, Facultad de Filosofía y Humanidades; Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal (CONICET-UNC), Museo Botánico, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Centro de Zoología Aplicada, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, todos de la Universidad Nacional de Córdoba, en el marco del “Plan de Puesta en Valor de las Áreas Naturales Protegidas” desarrollado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que se incorporan Términos de Referencia para la Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Córdoba, elaborado por la entonces Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, hoy Ministerio de Ambiente y Economía Circular, y Plan de Trabajo para la elaboración del Plan de Gestión para la Reserva de Uso Múltiple Salinas Grandes y Refugio de Vida Silvestre Monte de las Barrancas.

Que se adjunta Contrato de Obra, suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas Técnicas - CONICET de la Universidad Nacional de Córdoba, para la realización del Plan de Gestión.

Que obra adjunto Proyecto para el Plan de Gestión de las Reservas Provinciales de Usos Múltiples Salinas Grandes y Refugio de Vida Silvestre Monte de las Barrancas, con un alcance temporal de cinco (5) años, suscripto por el Dr. MSc. Fernando Barri, coordinador general del proyecto, y el Dr. Gerardo C. Leynaud, Director del Instituto de Diversidad y Ecología Animal del CONICET - UNC.

Que el Plan de Gestión tiene como objetivo general establecer los lineamientos base para alcanzar y sostener la conservación de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales Refugio de Vida Silvestre Monte de las Barrancas y Reserva de Uso Múltiple Salinas Grandes.

Que asimismo, el Plan de Gestión informa acerca de las características de las Áreas Naturales, efectúa un diagnóstico del estado de conservación de las mismas, su zonificación, actividades permitidas y no permitidas en cada una de ellas, objetivos, programas estratégicos y actividades del plan de gestión, indicaciones especiales para la gestión de las Áreas Naturales Protegidas e Implementación, seguimiento y evaluación de las mismas.

Que el Dictamen N° 2025/00000097 de la Dirección de Jurisdicción de Coordinación y Dictámenes concluye: “En virtud de lo expuesto y la normativa citada, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2206/2023, ratificada por el Art. 1º de la Ley N° 10.956, esta Dirección considera que puede la señora Ministra de Ambiente y Economía Circular, aprobar el Plan de Gestión para la Reserva de Uso Múltiple Salinas Grandes y Refugio de Vida Silvestre Monte de las Barrancas, en el marco del “Plan de Puesta en Valor de las Áreas Naturales Protegidas”, cuya vigencia es de cinco (5) años, elaborado por el Instituto de Diversidad y Ecología Animal (CONICET-UNC), Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal (CONICET-UNC), Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales;

Instituto de Antropología de Córdoba (CONICET-UNC), Museo de Antropología, Facultad de Filosofía y Humanidades; Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal (CONICET-UNC), Museo Botánico, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Centro de Zoología Aplicada, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, todos de la Universidad Nacional de Córdoba, con financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI)”.

Que el Artículo 2º de la Ley N° 6.964 de Áreas Naturales Protegidas, dispone como finalidad de la misma la de establecer regímenes de conservación de las áreas naturales protegidas y sus recursos, para contribuir al desarrollo social, económico y espiritual de la vida humana con ellos relacionada.

Que los Artículos 12º y 13º del mismo plexo normativo, disponen que la compatibilización de los usos y actividades humanas con la conservación de los ambientes naturales, exigen un planeamiento integral de funcionamiento de las áreas, el cual se concretará en un plan director o de administración propio de cada una de ellas.

Que el Decreto N° 1222/1988 crea el Refugio de Vida Silvestre de la Provincia “Monte de las Barrancas” y el Decreto N° 464/2003 de la Provincia de Córdoba, crea el la Reserva Provincial de Uso Múltiple “Salinas Grandes”; las cuales forman parte del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Que es competencia de este Ministerio el desarrollo del Sistema Provincial de Áreas Protegidas, con miras a conservar, en el contexto del ordenamiento territorial, muestras representativas y significativas de los ecosistemas del territorio provincial y de los principales núcleos poblacionales de flora y fauna.

Por ello, las previsiones del Decreto N° 2206/2023, ratificado por el Art. 1º de la Ley N° 10.956, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RECONÓZCASE y APRUÉBASE el Plan de Gestión para la Reserva de Uso Múltiple Salinas Grandes y Refugio de Vida Silvestre Monte de las Barrancas, en el marco del “Plan de Puesta en Valor de las Áreas Naturales Protegidas”, con un alcance temporal de cinco (5) años, elaborado por el Instituto de Diversidad y Ecología Animal (CONICET-UNC), Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal (CONICET-UNC), Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Instituto de Antropología de Córdoba (CONICET-UNC), Museo de Antropología, Facultad de Filosofía y Humanidades; Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal (CONICET-UNC), Museo Botánico, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Centro de Zoología Aplicada, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, todos de la Universidad Nacional de Córdoba, con financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI), el que se adjunta como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍSESE, COMUNÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE

FDO: MARIA VICTORIA FLORES, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR
ANEXO



Resolución N° 273

Córdoba, 8 de Agosto 2025

Y VISTOS: El Expediente N° 0420-034887/2025 en el cual se tramita la aprobación del Plan de Gestión para la Reserva Natural de Fauna Laguna La Felipa, en el marco del “Plan de Puesta en Valor de las Áreas Naturales Protegidas”, desarrollado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, solicita el reconocimiento y aprobación del Plan de Gestión para la Reserva Natural de Fauna Laguna La Felipa, elaborado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas Técnicas (CONICET); Instituto de Ciencias de la Tierra, Biodiversidad y Ambiente de la Universidad Nacional de Río Cuarto (CONICET-UNRC) y Fundación Conservación y Desarrollo (ConyDes), en el marco del “Plan de Puesta en Valor de las Áreas Naturales Protegidas” desarrollado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que se incorporan Términos de Referencia para la Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Córdoba, elaborado por la entonces Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, hoy Ministerio de Ambiente y Economía Circular, y Plan de Trabajo para la elaboración del Plan de Gestión de la Reserva de Fauna Laguna La Felipa.

Que se adjunta Contrato de Obra, suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas Técnicas - CONICET de la Universidad Nacional de Córdoba, mediante el cual el CONICET se obliga a realizar el estudio “Plan de gestión actualización de la línea de base de biodiversidad de la reserva de fauna laguna La Felipa”, para la provincia de Córdoba, financiado por el Consejo Federal de Inversiones.

Que obra adjunto Proyecto para el Plan de Gestión y Actualización de la Línea de Base de Biodiversidad de la Reserva Natural de Fauna Laguna La Felipa, para el periodo 2024-2029, suscripto por Mgter. Julia Junquera Representante Técnica de la Fundación ConyDes, y Dra. Evangelina Natale, Investigadora Independiente de ICBIA (UNRC - CONICET).

Que el Plan de Gestión tiene como objetivo general fortalecer los ámbitos claves, como el conocimiento, el manejo del patrimonio natural y cultural, y los distintos usos para incrementar la efectividad de gestión de la Reserva.

Que asimismo, describe los datos básicos del área y su entorno, patrimonio natural y cultural, aspectos sociales y productivos, aspectos legales y cumplimiento de normativas, y efectúa un diagnóstico de valores de conservación y evaluación de su estado actual.

Que el Dictamen N° 2025/00000099 de la Dirección de Jurisdicción de Coordinación y Dictámenes concluye: “En virtud de lo expuesto y la normativa citada, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2206/2023, ratificada por el Art. 1° de la Ley N° 10.956, esta Di-

rección considera que puede la señora Ministra de Ambiente y Economía Circular, aprobar el Plan de Gestión para la Reserva Natural de Fauna Laguna La Felipa, en el marco del “Plan de Puesta en Valor de las Áreas Naturales Protegidas” para el periodo 2024-2029, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas Técnicas (CONICET); Instituto de Ciencias de la Tierra, Biodiversidad y Ambiente de la Universidad Nacional de Río Cuarto (CONICET-UNRC) y Fundación Conservación y Desarrollo (ConyDes), con financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI).”

Que el Artículo 2º de la Ley N° 6.964 de Áreas Naturales Protegidas, dispone como finalidad de la misma la de establecer regímenes de conservación de las áreas naturales protegidas y sus recursos, para contribuir al desarrollo social, económico y espiritual de la vida humana con ellos relacionada.

Que los Artículos 12º y 13º del mismo plexo normativo, disponen que la compatibilización de los usos y actividades humanas con la conservación de los ambientes naturales, exigen un planeamiento integral de funcionamiento de las áreas, el cual se concretará en un plan director o de administración propio de cada una de ellas.

Que el Decreto N° 3610/1986 crea la Reserva Natural de Fauna “Laguna La Felipa”, la cual forma parte del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Que es competencia de este Ministerio el desarrollo del Sistema Provincial de Áreas Protegidas, con miras a conservar, en el contexto del ordenamiento territorial, muestras representativas y significativas de los ecosistemas del territorio provincial y de los principales núcleos poblacionales de flora y fauna.

Por ello, las previsiones del Decreto N° 2206/2023, ratificado por el Art. 1º de la Ley N° 10.956, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONÓZCASE y APRUÉBASE el Plan de Gestión para la Reserva Natural de Fauna Laguna La Felipa, en el marco del “Plan de Puesta en Valor de las Áreas Naturales Protegidas” para el periodo 2024-2029, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas Técnicas (CONICET); Instituto de Ciencias de la Tierra, Biodiversidad y Ambiente de la Universidad Nacional de Río Cuarto (CONICET-UNRC) y Fundación Conservación y Desarrollo (ConyDes), con financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI), el que se adjunta como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE y oportunamente ARCHÍVENSE

FDO: MARIA VICTORIA FLORES, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR
ANEXO

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Resolución N° 121

Córdoba, 08 de agosto de 2025.

VISTO: El Expediente N° 0757-002743/2025, asunto: “SOLICITUD DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DESPEÑADEROS”

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Carolina del Valle Basualdo, CUIT 27264849638, con domicilio real en calle 1° de Mayo N° 58, Despeñaderos, Córdoba, y domicilio electrónico administrativo constituido en CiDi (carobasualdo@hotmail.com), en su calidad (acreditada mediante Auto Interlocutorio N° 3/2023 de la Junta Electoral respectiva) de Intendente de la Municipalidad de Despeñaderos (CUIT 30999067715, domiciliada en calles Rodríguez Peña esq. Obispo

Oro de Despeñaderos), y Presidente del Ente Promotor del Parque Industrial, solicita la evaluación y posterior aprobación final del Parque Industrial y Tecnológico Despeñaderos, en el marco de la Ley Provincial N° 7.255, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 5.283/85, adjuntando las siguientes constancias: Ordenanza del Concejo Deliberante del Municipio N° 29/2020 de creación del Parque Industrial y Tecnológico Despeñaderos y su Decreto Promulgatorio N° 95/2020; Ordenanza N° 31/2020 de creación del Ente Promotor del Parque Industrial, su Decreto Promulgatorio N° 97/2020 y Acta de Constitución de dicho Ente del 11 de julio de 2025 y Ordenanza N° 28/2020 que dispone otorgar la factibilidad técnica para la radicación del Parque Industrial de que se trata y su Decreto Promulgatorio N° 94/2020.

Que, además, la interesada incorpora Plano de Mensura para Constitución de Conjunto Inmobiliario del inmueble donde se radica el Parque Industrial; Plano de Zonificación emitido por la Municipalidad de Despeñaderos; Carta de Intención del titular de una empresa de radicarse en el Parque Industrial; Plano de Red de Distribución de Agua Potable; nota de la Intendente Municipal que explica el funcionamiento de los desagües pluviales y cloacales; Plano de Red de Media Tensión de Energía Eléctrica y Plano de Red de Baja Tensión de Energía Eléctrica y Alumbrado Público de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Despeñaderos Limitada y Plano del Proyecto para la provisión de Gas Natural al Parque Industrial.

Que, por Ordenanza N° 30/2020 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Despeñaderos, se aprobó el Reglamento Interno del Parque Industrial y Tecnológico, siendo promulgada por Decreto N° 96/2020.

Que, por Resolución N° 382/2024 del 18 de diciembre del 2024 del Ministerio de Ambiente y Economía Circular, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y se otorgó Licencia Ambiental al Parque Industrial Despeñaderos.

Que, según el Acta de Inspección del 14 de julio de 2025 de la Secretaría de Parques Industriales, se constató la ejecución de las obras de infraestructura y servicios (art. 14º del Decreto Reglamentario N° 5.283/85) en el Parque Industrial y Tecnológico verificándose: cerco perimetral, retiro perimetral (vías de circulación); abastecimiento de gas natural; abastecimiento y distribución de energía eléctrica para uso industrial; desagües pluviales y cloacales, abastecimiento de agua industrial, contra incendios y usos generales; iluminación de acceso y calles principales (led) y acceso y calles internas (apertura y consolidado). Además, se incorpora registro fotográfico de obras de infraestructura (acceso y calles internas afirmadas, iluminación de accesos y calles principales, abastecimiento de agua industrial, sistema contra incendios y para usos generales con conexión a la red de la localidad, desagües pluviales, abastecimiento y distribución interna de energía eléctrica y retiros perimetrales reglamentarios).

Que, en su Informe del orden 18, la Secretaría de Parques Industriales formula una reseña de la documentación que se incorpora a autos (Plano de Mensura para Constitución de Conjunto Inmobiliario visado por la Dirección General de Catastro; Plano de Zonificación suscripto por profesional competente; Plano de Red de Distribución de Agua Potable suscripto por profesional competente; nota de la Intendente explicando el funcionamiento de los desagües pluviales y cloacales; Plano de Red de Media Tensión de Energía Eléctrica; Plano de Red de Baja Tensión de Energía Eléctrica y Alumbrado Público suscriptos por profesional competente; Plano de Provisión de Gas Natural; Acta de Inspección del 14 de julio de 2025 e informe fotográfico de obras de infraestructura, etc.) aclarando, respecto a la Resolución N° 382/2024 del Ministerio de Ambiente y Economía Circular de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y otorgamiento de la Licencia Ambiental, que se consignó erróneamente la denominación del Parque Industrial, habiéndose solicitado su rectificación (nota del 08 de mayo de 2025 sticker GOBDIGI-0539953111-825). Advierte que el Parque Industrial y Tecnológico Despeñaderos es un predio ubicado en el municipio de Des-

peñaderos, pedanía San Antonio, departamento Santa María de la provincia de Córdoba, sobre Ruta Nacional N° 36, Km. 762, coordenadas Lat.: 31°49'25.15" S – Long.: 64°18'21.57" O, con catorce unidades funcionales con destino industrial, de una superficie de 49.636,70 m², que se asienta, en mayor superficie, en inmueble matrícula N° 1.810.889, empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el N° de Propiedad 310543009821, Nomenclatura Catastral 31-05-07-01-03-150-001, de conformidad a lo indicado en el Plano de Mensura para Constitución de Conjunto Inmobiliario. Deja constancia de que la Secretaría efectuó la evaluación del Reglamento Interno del Parque Industrial y que no tiene nada que observar, por lo que se expide favorablemente. Sobre los estudios técnicos, económicos y financieros del proyecto presentado (art. 9º del Decreto Reglamentario N° 5.283/85), informa que estos se llevan a cabo por las reparticiones intervinientes en las etapas de Prefactibilidad y Factibilidad del Programa de Escrituración de Loteos tramitado ante la Mesa de Entradas Única de Parques Industriales en el Expte. 5694-000099/2022 (Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.693/2016, modificada por Decreto N° 1.493/2022), cuyo objetivo es la obtención del Plano de Mensura para la Constitución de Conjunto Inmobiliario. Aclara que, de producirse modificaciones parcelarias dentro del Parque Industrial o su desafectación del régimen de propiedad horizontal especial, deberá comunicarse tal circunstancia a esa Secretaría. Considera que, atento a lo enunciado, documentación incorporada y relevamiento técnico efectuado, se ha cumplimentado con lo exigido por los arts. 4º y 7º de la Ley Provincial N° 7.255, modificada por las Leyes N° 10.674, 10.718 y 11.015, por su Decreto Reglamentario N° 5.283/85 y por el art. 13º del último cuerpo normativo. Solicita que el Sr. Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica otorgue la aprobación final o definitiva del Parque Industrial y Tecnológico Despeñaderos, de conformidad a lo establecido en el art. 10º inc. "a" del Decreto Provincial N° 2.449/2023. Al orden 20 formula Informe ampliatorio que reza: la nota de la Intendente Municipal del orden 11 explica el funcionamiento de los desagües pluviales y cloacales; en relación a los desagües pluviales, se cuenta con desagües naturales que permiten el escurrimiento natural de los cursos de agua favorecido por la pendiente del terreno; además, posee sus calles consolidadas y se efectúan permanentes tareas de mantenimiento; no se generan efluentes cloacales en los espacios comunes y cada empresa a radicarse se encargará de su tratamiento individual; en relación a lo dispuesto por el art. 7º inc. "e" de la Ley N° 7.255 y sus modificatorias, considera satisfecho este requisito ya que las industrias que se radiquen en el Parque Industrial deberán cumplimentar con las normas sobre vertidos para la preservación del recurso hídrico, siendo requisito previo a la puesta en marcha de su establecimiento gestionar ante la Administración Provincial de Recursos Hídricos la autorización de vertidos; según se desprende del Acta de Inspección mediante la cual se deja constancia de la inspección técnica de verificación de la Secretaría de Parques Industriales del 14 de julio de 2025 en el predio del Parque Industrial a efectos de constatar la ejecución de las obras de infraestructura y servicios, informa que se verificó el acceso y calles internas afirmadas, iluminación de acceso y calles principales mediante artefactos LED, abastecimiento de agua de uso industrial, hidrantes contra incendios establecidas con conexión a la red de la localidad, desagües pluviales, abastecimiento y distribución interna de energía eléctrica (área) y retiros perimetrales. Seguidamente, obra el visto bueno del Sr. Secretario de Parques Industriales a la prosecución del trámite.

Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en la legislación aplicable a la materia, procede expedirse acerca de la aprobación del Parque Industrial de que se trata, tal lo faculta el citado art. 10º inc. "a" del Decreto Provincial N° 2.449/2023, de lo que resulta la competencia del titular de esta Cartera para aprobar, en forma definitiva, dichas áreas territoriales

planificadas y organizadas para albergar diversas actividades industriales en el marco de la Ley Provincial N° 7.255, sus modificatorias y su reglamentación; lo que debe concordarse con lo normado, en lo pertinente, por el Decreto Provincial N° 2.206/2023 ratificado por la Ley N° 10.956. Asimismo, y por no constar en autos, corresponde que la interesada de cumplimiento a la prescripción del art. 15 del Decreto Provincial N° 5.283/1985 (transcripción en escritura pública del Reglamento del Parque Industrial).

Que por lo expuesto, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 140/2025;

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1º APROBAR, con carácter definitivo, el Parque Industrial y Tecnológico Despeñaderos ubicado en el municipio de Despeñaderos, pedanía San Antonio, departamento Santa María de la provincia de Córdoba, sobre Ruta Nacional N° 36, Km. 762, coordenadas Lat.: 31°49'25.15" S - Long.: 64°18'21.57" O, con una superficie según mensura de 49.636,70 m². (y 49.636,00 m². se-

gún títulos), que se asienta, en mayor superficie, en inmueble matrícula N° 1.810.889, empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el N° de Propiedad 310543009821, Nomenclatura Catastral 31-05-07-01-03-150-001, en el marco de lo estipulado por la Ley Provincial N° 7.255, sus modificatorias y su reglamentación, conforme lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º HACER saber a la Sra. Carolina del Valle Basualdo, CUIT 27264849638, con domicilio real en calle 1° de Mayo N° 58, Despeñaderos, Córdoba, y domicilio electrónico constituido en CiDi (carobasualdo@hotmail.com), en su calidad de Intendente de la Municipalidad de Despeñaderos, CUIT 30999067715, y Presidente del Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico Despeñaderos, que deberá cumplimentarse la prescripción del artículo 15º del Decreto Provincial N° 5.283/1985 y notificarse dicho evento a la Secretaría de Parques Industriales de este Ministerio.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: PEDRO GUSTAVO DELLA ROSSA, MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Resolución N° 204

Córdoba, 11 de julio de 2025.

VISTO: El Expediente Digital N° 0493 -012074/2025 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el mes de enero de 2025, de los Programas Presupuestarios correspondientes a este Ministerio de Justicia y Trabajo, Unidad Administrativa N° 40 –Ministerio de Justicia y Trabajo-, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado “D” del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalicen las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que, asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que, corren agregados los Documentos de Autorización de Modificación de Créditos Presupuestarios Nros. 1, 2 y 3 correspondientes a la Unidad Administrativa N° 40 -Ministerio de Justicia y Trabajo-, los que fueron tramitadas en Expedientes Digitales Nros. 0493-009622/2025 y 0493-009655/2025, relacionados electrónicamente a las presentes actuaciones, todo del mes de enero del año 2025.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se entienden cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado “D” del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la estructura orgánica dispuesta por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10956, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Trabajo bajo el Dictamen N° 2025/00000245, y en ejercicio de sus atribuciones

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO
RESUELVE**

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2025, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de enero de 2025, de



la Unidad Administrativa N° 40 -Ministerio de Justicia y Trabajo- de esta Jurisdicción Ministerial, de acuerdo a la estructura orgánica dispuesta por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10956, el que como Anexo Único compuesto de Una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio de Justicia y Trabajo, comuníquese a la Secre-

taría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO.: LÓPEZ, JULIÁN MARÍA, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 [@boecba](#)

